

Reglamento



UNIVERSIDAD
DE MONTERREY

Académico del Bachillerato de la Universidad de Monterrey

Clave: RE-VIEMS-002	Página: 1 de 11
Área Emisora: VIEMS	Versión: A
Fecha de Emisión: 17/07/2026	

Índice	1
CAPÍTULO I. De las Disposiciones generales	2
CAPÍTULO II. Sobre las inasistencias	3
CAPÍTULO III. Sobre las evaluaciones	4
CAPÍTULO IV. Sobre el Programa de Vinculación	7
CAPÍTULO V. Sobre la acreditación de las asignaturas	7
CAPÍTULO VI. Sobre las opciones de regularización académica	7
CAPÍTULO VII. Sobre la situación académica de los estudiantes	8
CAPÍTULO VIII. Sobre la integridad académica	8
CAPÍTULO IX. Sobre los requisitos de graduación y los reconocimientos académicos	9
CAPÍTULO X. Confidencialidad de expedientes	9
CAPÍTULO XI. Obligatoriedad de observar el reglamento	10
CAPÍTULO XII. De lo no previsto	10
DISPOSICIONES ESPECÍFICAS	10

Reglamento



UNIVERSIDAD
DE MONTERREY

Académico del Bachillerato de la Universidad de Monterrey

Clave: RE-VIEMS-002	Página: 2 de 11
Área Emisora: VIEMS	Versión: A
Fecha de Emisión: 17/07/2026	

CAPÍTULO I. De las Disposiciones generales.

Artículo 1. El presente Reglamento aplica a todos los estudiantes que, habiendo sido admitidos según el Lineamiento de Admisión a Bachillerato (LO-DISE-002), estén inscritos y cursen un programa académico del Bachillerato de la Universidad de Monterrey.

Artículo 2. El presente Reglamento tiene como objetivo regular las condiciones para el desarrollo académico de los estudiantes de las distintas preparatorias de la Universidad de Monterrey.

Artículo 3. Todos los estudiantes tienen derecho a solicitar ayuda financiera sujetándose a las normas y los requisitos estipulados por la Universidad. Los estudiantes que obtengan ayuda financiera deberán sujetarse también al Lineamiento Ayudas Financieras (LO-DIFI-034), aplicable de acuerdo con el tipo de ayuda financiera para la conservación de la misma.

Artículo 4. Para efectos del presente Reglamento, se entiende por:

- I. Reglamento, Reglamento Académico: Reglamento Académico del Bachillerato de la Universidad de Monterrey.
- II. Universidad, UDEM o Institución: Universidad de Monterrey.
- III. Prepa o Prepa UDEM: Cualquiera de las preparatorias del Bachillerato de la Universidad de Monterrey.
- IV. VIEMS: Vicerrectoría de Educación Media Superior de la Universidad de Monterrey.
- V. DISE: Dirección de Servicios Escolares de la Universidad de Monterrey.

Artículo 5. Para propósitos del presente Reglamento se utilizan los conceptos siguientes:

- I. Asignatura: cada una de las materias que se enseñan en un periodo y que forman parte de uno de los programas académicos del Bachillerato.
- II. Frecuencia de clase: número de sesiones de cada asignatura que los estudiantes tienen por semana.
- III. Programa analítico: documento que expresa de manera sintetizada y coherente las competencias, metodología, contenido, los recursos didácticos que han de apoyar el proceso de enseñanza aprendizaje, así como la forma de evaluación de cada asignatura, comprendiendo esta última la ponderación y herramientas de evaluación, con los cuales se verificará el logro de los aprendizajes adquiridos.
- IV. Evaluación integradora parcial: es una evaluación académica que se efectúa y califica en cada asignatura en el transcurso del periodo académico ordinario.
- V. Evaluación integradora final: evaluación académica que se efectúa y califica en cada asignatura al final del periodo académico ordinario.
- VI. Evaluación extraordinaria: evaluación académica que se aplica y califica, con el objetivo de regularizar la situación académica del Estudiante, siempre y cuando cumpla con los requisitos que se enuncian en el presente Reglamento.
- VII. Periodo ordinario: periodo semestral de clases, cuyas fechas de inicio y fin de cursos son determinadas por la Dirección de Servicios Escolares de la Universidad.

Reglamento



UNIVERSIDAD
DE MONTERREY

Académico del Bachillerato de la Universidad de Monterrey

Clave: RE-VIEMS-002	Página: 3 de 11
Área Emisora: VIEMS	Versión: A
Fecha de Emisión: 17/07/2026	

- VIII. Estudiante(s): personas que están debidamente inscritas en el Bachillerato de la Universidad de Monterrey.
- IX. Dirección Académica: instancia responsable de definir los contenidos académicos de una determinada área disciplinar del plan de estudios del Bachillerato UDEM, así como de dar acompañamiento pedagógico a maestros y estudiantes.
- X. Dirección de Prepa: instancia responsable de dirigir y administrar la unidad de Bachillerato a cargo, fomentar la formación integral de los estudiantes y su alto desempeño académico, así como de propiciar un ambiente adecuado de trabajo en la comunidad educativa.
- XI. Coordinador de Nivel: colaborador encargado de una generación, responsable del contacto con padres de familia y de la disciplina en su generación correspondiente.
- XII. Normativa: aquellos códigos, reglamentos, políticas lineamientos y procedimientos aprobados conforme a los procesos institucionales de la UDEM, con el ánimo de asignar deberes y derechos a los miembros de la comunidad educativa y de regular las actividades de la Universidad.
- XIII. Programa de Vinculación: conjunto de materias que pueden elegir los estudiantes de quinto y sexto semestre del Bachillerato de la UDEM, de entre una oferta establecida por la Vicerrectoría Académica y la Vicerrectoría de Ciencias de la Salud en coordinación con la Vicerrectoría de Educación Media Superior, y que es administrada por la Facultad de Educación y Humanidades, con el objetivo de fortalecer su orientación profesional.
- XIV. Regularización Académica: opciones académicas que se ofrecen a los estudiantes con asignaturas no acreditadas.
- XV. Ventana UDEM: Ecosistema digital institucional, compuesto por sitio web y aplicación, que centraliza el acceso a información, servicios y trámites brindados por la Universidad de Monterrey (UEM), habilitando la gestión y atención de los estudiantes a través de canales digitales.

CAPÍTULO II. Sobre las inasistencias

Artículo 6. Se considera inasistencia cuando el estudiante no asiste a la clase o actividad completa programada por la Dirección Académica o la Prepa en la cual debería encontrarse presente.

Artículo 7. Con autorización del Director de la Academia correspondiente o del Director de Prepa, las inasistencias se justificarán académicamente y no se contabilizarán en los siguientes casos:

- Actividad académica institucional: concursos externos, eventos de investigación, ponencias, viajes de estudio y otras actividades académicas avaladas por la Dirección Académica del Bachillerato de la Universidad de Monterrey.
- Eventos extra académicos oficiales: eventos reconocidos por la Dirección de Prepa como institucionales o en los que se represente a la Universidad de Monterrey, al estado o al país.
- Entrevistas con autoridades académicas y formativas del Bachillerato de la Universidad de Monterrey.
- Trámite de documentos oficiales.
- Fallecimiento de algún familiar en primer grado.

Reglamento



UNIVERSIDAD
DE MONTERREY

Académico del Bachillerato de la Universidad de Monterrey

Clave: RE-VIEMS-002	Página: 4 de 11
Área Emisora: VIEMS	Versión: A
Fecha de Emisión: 17/07/2026	

- f. Otros casos no previstos anteriormente serán revisados por el Director de Prepa UDEM.

Artículo 8. Con autorización del Director de Prepa, las inasistencias se justificarán académicamente y se contabilizarán en los siguientes casos:

- Enfermedad.
- Accidente.
- Otros casos no previstos anteriormente serán revisados por el Director de Prepa.

Artículo 9. Las faltas justificadas por la Dirección de Prepa otorgarán al estudiante el derecho a recuperar y entregar las actividades correspondientes dentro de un plazo máximo de cinco días hábiles posteriores a la fecha de la falta. En caso de no realizar la entrega dentro del periodo establecido, la actividad será registrada con una calificación de 0.01. Cualquier excepción a lo mencionado será evaluada y resuelta por la Dirección Académica.

Artículo 10. El límite de inasistencias para tener derecho a la Evaluación integradora final, será el doble del número de frecuencias por semana de dicha Asignatura.

Artículo 11. Los estudiantes que excedan del límite de inasistencias para tener derecho a la Evaluación integradora final, tendrán derecho a presentar una evaluación extraordinaria, si cumplen con los siguientes requisitos:

- No sobrepasar, en inasistencias, el triple del número de frecuencias por semana de dicha Asignatura.
- Obtener un promedio final igual o mayor a 60.

En la Asignatura de Titularidad, se tiene derecho a evaluación extraordinaria, independientemente de la calificación obtenida y del número de inasistencias.

Artículo 12. En las opciones de Regularización Académica, el límite de inasistencias, para tener derecho a evaluación integradora final, será determinado en el Lineamiento de Regularización Académica del Bachillerato (LO-VIEMS-001).

CAPÍTULO III. Sobre las evaluaciones

a. Generalidades.

Artículo 13. Las calificaciones, con respecto al aprovechamiento académico, se reportarán tres veces al semestre para cada Asignatura: dos calificaciones parciales y una final.

Artículo 14. La Dirección Académica y del Bachillerato Internacional de la UDEM proporcionará al Estudiante el Programa Analítico de cada Asignatura con la información específica de los contenidos, actividades y evaluación.

Reglamento



UNIVERSIDAD
DE MONTERREY

Académico del Bachillerato de la Universidad de Monterrey

Clave: RE-VIEMS-002	Página: 5 de 11
Área Emisora: VIEMS	Versión: A
Fecha de Emisión: 17/07/2026	

Artículo 15. Los criterios de evaluación de cada asignatura serán determinados por la Dirección Académica correspondiente.

Artículo 16. Las fechas de evaluaciones integradoras parciales, finales y extraordinarias para cada Prepa, quedarán establecidas por la VIEMS en el calendario escolar publicado por la DISE, que a su vez será publicado en Ventana UDEM.

Artículo 17. La escala de calificaciones para cada asignatura se establecerá en números enteros del cero (0) al cien (100). La calificación de cero (0) se asignará exclusivamente en los casos de infracciones académicas.

Artículo 18. Los resultados de las Evaluaciones integradoras parciales y finales, así como las inasistencias de cada asignatura, se publicarán en Ventana UDEM.

b. Sobre las Evaluaciones integradoras parciales de periodos ordinarios.

Artículo 19. El Estudiante tendrá derecho a aclarar con el profesor de la asignatura cualquier duda relacionada con la calificación de las evaluaciones integradoras parciales, siempre que la solicitud se presente previo al cierre de la siguiente captura. En caso de persistir alguna inconformidad, el estudiante podrá acudir a la Dirección Académica correspondiente.

Artículo 20. En los casos de faltas justificadas que afecten alguna evaluación integradora, la Dirección de Academia determinará la alternativa correspondiente para la situación académica del Estudiante.

c. Sobre Evaluaciones integradoras finales.

Artículo 21. La Evaluación integradora final se aplica al Estudiante con inscripción vigente en el curso, que no haya excedido el límite de inasistencias, según se especifica en el presente Reglamento.

Artículo 22. La Evaluación integradora final se aplicará en el día y a la hora especificada en el calendario de evaluaciones integradoras de cada Prepa y publicado en Ventana UDEM.

Artículo 23. La duración de la Evaluación integradora final o extraordinaria será determinada por la Dirección Académica de la VIEMS.

Artículo 24. En los casos de inasistencias justificadas, conforme a lo establecido en el Capítulo II, "Sobre las inasistencias", del presente reglamento, que afecten la realización de Evaluaciones integradoras finales, la Dirección de Prepa determinará el plazo para su aplicación. Dicho plazo no podrá exceder la fecha establecida para la revisión de evaluaciones extraordinarias.

Reglamento



UNIVERSIDAD
DE MONTERREY

Académico del Bachillerato de la Universidad de Monterrey

Clave: RE-VIEMS-002	Página: 6 de 11
Área Emisora: VIEMS	Versión: A
Fecha de Emisión: 17/07/2026	

Artículo 25. La revisión de las evaluaciones integradoras finales es exclusiva para el Estudiante interesado. Durante dicho proceso, únicamente podrán estar presentes el Estudiante y un profesor de la Academia correspondiente, en el lugar, fecha y horario establecidos en el calendario publicado por la Prepa en las plataformas institucionales. No se permitirá la toma de fotografías ni la realización de grabaciones durante la revisión. El examen permanecerá bajo resguardo en la preparatoria correspondiente.

d. Sobre evaluaciones extraordinarias.

Artículo 26. Podrá presentarse como Evaluación extraordinaria cualquier asignatura cursada en el Bachillerato de la UDEM durante el semestre o curso de verano en el que el estudiante se encuentre inscrito. Conforme a lo establecido en el Artículo 34, esto no aplica a las asignaturas correspondientes al Programa de Vinculación.

Artículo 27. Si un Estudiante reprueba una asignatura en periodo ordinario, tendrá la oportunidad de presentar una evaluación extraordinaria, siempre y cuando cumpla con los siguientes requisitos:

- a) No sobrepasar, en inasistencias, el triple del número de frecuencias por semana de dicha asignatura.
- b) Tener un promedio final igual o mayor a 60.

En la asignatura de titularidad, se tiene derecho a evaluación extraordinaria, independientemente de la calificación obtenida y del número de inasistencias.

Artículo 28. En caso de aprobar la evaluación extraordinaria, se registrará una calificación final de setenta (70) en la asignatura. Si el estudiante no se presenta a la evaluación extraordinaria, se asignará una calificación de uno (1) en dicha evaluación, y la calificación reprobatoria previa permanecerá vigente.

Artículo 29. Si el Estudiante reprueba la evaluación extraordinaria, la materia deberá acreditarse a través de una de las opciones de Regularización Académica que ofrece la VIEMS, las cuales se detallan en el capítulo VI Sobre las opciones de regularización académica del presente Reglamento.

Artículo 30. La Evaluación extraordinaria se aplicará en el día y la hora establecidos en el calendario de evaluaciones de cada Prepa, publicado en las plataformas institucionales. No se admitirán aplicaciones extemporáneas.

Artículo 31. El Estudiante tendrá derecho a solicitar revisión de sus evaluaciones extraordinarias, de acuerdo al calendario y horario establecido por la Prepa, publicado en Ventana UDEM.

Artículo 32. La revisión de las Evaluaciones extraordinarias es exclusiva para el Estudiante interesado y se limitará únicamente al contenido del examen correspondiente. Durante el proceso de revisión, únicamente podrán estar presentes el Estudiante y un profesor de la Academia correspondiente, en el lugar, fecha y horario establecidos en el calendario publicados en las plataformas institucionales.

Reglamento



UNIVERSIDAD
DE MONTERREY

Académico del Bachillerato de la Universidad de Monterrey

Clave: RE-VIEMS-002	Página: 7 de 11
Área Emisora: VIEMS	Versión: A
Fecha de Emisión: 17/07/2026	

No se permitirá la toma de fotografías ni la realización de grabaciones durante la revisión. El examen permanecerá bajo resguardo en la Prepa correspondiente.

CAPÍTULO IV. Sobre el Programa de Vinculación

Artículo 33. El Estudiante que curse las asignaturas del Programa de Vinculación deberá sujetarse a los lineamientos vigentes de dicho programa al momento de ingresar.

Artículo 34. Si el estudiante no aprueba una asignatura del Programa de Vinculación, deberá acreditarla en el Bachillerato conforme al Lineamiento de Regularización Académica del Bachillerato (LO-VIEMS-001). Dicha asignatura no podrá revalidarse en los estudios profesionales de la Universidad de Monterrey.

CAPÍTULO V. Sobre la acreditación de las asignaturas

Artículo 35. La calificación mínima aprobatoria de cada asignatura es 70.

Artículo 36. No se podrá cursar una Asignatura cuyo prerrequisito no esté acreditado.

Artículo 37. Cuando un Estudiante solicite cambiar el programa de Bachillerato en el que se encuentra inscrito originalmente, su caso será revisado conforme a los lineamientos vigentes establecidos por la Universidad de Monterrey. En el supuesto de que el estudiante solicite un cambio de Prepa, la solicitud será analizada conjuntamente por las direcciones de ambas preparatorias involucradas.

Artículo 38. El Estudiante deberá seguir el programa de Bachillerato vigente en el momento de su ingreso. Si se retrasa en alguno de sus cursos, quedará sujeto a lo descrito en la Lineamiento de Regularización Académica del Bachillerato de la UDEM (LO-VIEMS-001).

Artículo 39. Si un Estudiante acumula, en su programa de Bachillerato, cinco Asignaturas reprobadas, después de exámenes extraordinarios para los semestres de otoño o después de cursos de verano para los semestres de primavera, no podrá continuar sus estudios en el Bachillerato UDEM.

CAPÍTULO VI. Sobre las opciones de regularización académica

Artículo 40. Para que los estudiantes puedan regularizar su situación académica, la Vicerrectoría de Educación Media Superior ofrecerá, de acuerdo con la Lineamiento de Regularización Académica del Bachillerato de la UDEM (LO-VIEMS-001), las siguientes alternativas, sujetas a la factibilidad de la oferta de asignaturas:

- Cursos de verano.
- Cursos especiales.
- Cursos de estudio dirigido durante el periodo ordinario y durante el periodo de verano.
- Examen de nivelación.

Reglamento



UNIVERSIDAD
DE MONTERREY

Académico del Bachillerato de la Universidad de Monterrey

Clave: RE-VIEMS-002	Página: 8 de 11
Área Emisora: VIEMS	Versión: A
Fecha de Emisión: 17/07/2026	

Artículo 41. El Coordinador de Nivel orientará, de acuerdo al Lineamiento de Regularización Académica del Bachillerato de la UDEM (LO-VIEMS-001), al Estudiante sobre la alternativa a la que podrá acceder, dependiendo de su situación académica, del semestre que esté cursando, y de la oferta de la modalidad.

CAPÍTULO VII. Sobre la situación académica de los estudiantes

Artículo 42. La situación académica de los estudiantes del Bachillerato UDEM puede ser cualquiera de las siguientes:

- Regular.
- Irregular.
- Condicional.

Artículo 43. El Estudiante en situación académica regular es aquel que cursa todas las materias de un mismo semestre, sin materias no acreditadas de semestres anteriores.

Artículo 44. El Estudiante en situación académica irregular es quien tiene materias no acreditadas de semestres anteriores o quien no cursa la carga académica completa.

Artículo 45. El Estudiante en situación condicional es quien, por cuestiones académicas o disciplinarias, se compromete a cumplir lo establecido por la Dirección de Prepa o la Dirección Académica para poder continuar en el Bachillerato de la UDEM.

CAPÍTULO VIII. Sobre la integridad académica.

Artículo 46. El Estudiante del Bachillerato de la UDEM deberá mostrar una conducta de integridad en todas sus actividades académicas, formativas y cualquier otra relacionada con la Universidad. Asimismo, se compromete a no participar ni tolerar infracciones académicas. Para ello, el Estudiante se adherirá a la cultura de integridad académica por lo que estará obligado a conocer, observar y cumplir con el Código de Honor (CO-DIPRI-001), así como los lineamientos y procedimientos que de él se deriven.

Artículo 47. El estudiante que registre infracciones académicas clasificadas en los niveles de gravedad 4 o 5, así como aquel que incurra en reincidencias en los niveles 1, 2 o 3, no será elegible para recibir distinciones académicas o formativas otorgadas por la Universidad de Monterrey. Lo anterior se establece conforme a lo dispuesto en el Lineamiento de Distinciones Académicas y Formativas del Bachillerato (LO-VIEMS-002).

Artículo 48. El estudiante tiene la obligación de registrar su firma de honor en todo documento, trabajo o entrega académica que presente.

Reglamento



UNIVERSIDAD
DE MONTERREY

Académico del Bachillerato de la Universidad de Monterrey

Clave: RE-VIEMS-002	Página: 9 de 11
Área Emisora: VIEMS	Versión: A
Fecha de Emisión: 17/07/2026	

Artículo 49. El estudiante deberá cumplir con los lineamientos establecidos por la Universidad para el uso de herramientas de inteligencia artificial.

CAPÍTULO IX. Sobre los requisitos de graduación y los reconocimientos académicos.

Artículo 50. Para acreditar el Bachillerato de la UDEM, el Estudiante deberá contar con la aprobación del 100% de las asignaturas en un plazo no mayor a cuatro años, haber acreditado los cursos cocurriculares que indique su programa académico, así como los programas de Acciones Solidarias.

Artículo 51. Con la finalidad de reconocer el desempeño académico y la formación integral de los estudiantes, la Vicerrectoría de Educación Media Superior otorgará reconocimientos conforme al Lineamiento Distinciones Académicas y Formativas del Bachillerato de la Universidad de Monterrey (LO-VIEMS-002).

CAPÍTULO X. Confidencialidad de expedientes.

Artículo 52. Todos los estudiantes tienen derecho a la confidencialidad de sus expedientes de acuerdo a la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares (LFPDPPP). Este derecho no podrá restringirse ni suspenderse, sino en los casos y con las condiciones que este mismo Reglamento establece y en las previstas en las leyes aplicables.

Artículo 53. La UDEM no divulga ni comparte con terceros los datos personales, salvo que:

- I. El Estudiante, siendo mayor de edad, otorgue una autorización por escrito de su parte.
- II. La UDEM reciba un requerimiento judicial o requerimiento de autoridad administrativa.
- III. El Estudiante sea menor de edad y quien ejerza patria potestad o tutela sobre el Estudiante lo solicite por escrito.
- IV. Cualquier otro que marque la LFPDPPP, leyes aplicables y la normatividad institucional referente al tema.

Artículo 54. El expediente del Estudiante podrá ser utilizado internamente por la Universidad de Monterrey a lo largo de su estadía, independientemente de su nivel académico, para brindarle un servicio integral, que incluye fines académicos, disciplinarios, formativos, de salud y otros relacionados con su bienestar.

Artículo 55. La Universidad dará a conocer información académica, disciplinaria, formativa y de salud de los estudiantes a sus respectivos padres o tutores y, en los casos de préstamos, becas o cualquier tipo de ayuda financiera, a las personas o instituciones que las hayan concedido de acuerdo a la normatividad vigente sobre protección y privacidad de la información.

Artículo 56. Todas las grabaciones y registros de comunicaciones internas con cualquier miembro de la Comunidad Universitaria son confidenciales, por tanto, no podrán utilizarse ni compartirse con terceros, salvo que exista un requerimiento de autoridad.

Reglamento



UNIVERSIDAD
DE MONTERREY

Académico del Bachillerato de la Universidad de Monterrey

Clave: RE-VIEMS-002	Página: 10 de 11
Área Emisora: VIEMS	Versión: A
Fecha de Emisión: 17/07/2026	

Artículo 57. Los certificados parciales y oficiales de estudios serán expedidos solo a solicitud expresa del Estudiante, si este fuera mayor de edad, o bien de sus respectivos padres o tutores, y contendrá únicamente la información concerniente a los cursos aprobados por el Estudiante en el programa correspondiente. La DISE es la instancia autorizada para la expedición de certificados y de todos los documentos académicos relacionados con el desempeño académico o constancia de estatus del Estudiante en la Institución.

CAPÍTULO XI. Obligatoriedad de observar el reglamento.

Artículo 58. Todos los estudiantes del Bachillerato de la Universidad de Monterrey, en cursos presenciales, en línea y/o en programas internacionales, estarán obligados a conocer, observar y cumplir el contenido de este Reglamento, las políticas y procedimientos que de él deriven y los demás reglamentos vigentes de la Institución, así como a respetar los Principios y Valores.

Para los estudiantes menores de edad, esta obligación recaerá además en quienes ejerzan sobre ellos la patria potestad o la tutoría, quienes deberán promover su observancia por parte del menor. El Estudiante tendrá la obligación de mantenerse actualizado en cuanto a las modificaciones que pudieren efectuarse en los reglamentos correspondientes. El desconocimiento de los reglamentos de la Universidad no exime al Estudiante de su cumplimiento.

CAPÍTULO XII. De lo no previsto

Artículo 58. Las situaciones no previstas en el presente Reglamento serán resueltas por quien tenga a su responsabilidad la Vicerrectoría de Educación Media Superior y notificadas previamente a la DISE quienes en conjunto evaluarán que no se contraponga con la normatividad establecida por la autoridad educativa.

Artículo 59. En caso de situaciones excepcionales, quien tenga a su cargo la Vicerrectoría de Educación Media Superior podrá tomar medidas temporales diferentes a las establecidas en este Reglamento.

DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

PRIMERO. El presente Reglamento fue aprobado y expedido por el Rector a los 17 días del mes de julio del año 2026, en ejercicio de las facultades normativas otorgadas por el Consejo Ejecutivo, conforme a lo asentado en el Acta número 323.

SEGUNDO. El presente Reglamento entrará en vigor a partir del primer día de clases del semestre otoño 2026.

TERCERO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Reglamento.

Reglamento



UNIVERSIDAD
DE MONTERREY

Académico del Bachillerato de la Universidad de Monterrey

Clave: RE-VIEMS-002	Página: 11 de 11
Área Emisora: VIEMS	Versión: A
Fecha de Emisión: 17/07/2026	

CUARTO. En caso de hacer referencia a un documento que no se haya publicado en SADI; el emisor será el responsable de su elaboración y aseguramiento de su publicación en un periodo máximo de tres meses a partir de la fecha de vigencia del Reglamento Académico del Bachillerato de la Universidad de Monterrey.

QUINTO. El presente documento es responsabilidad de la Vicerrectoría de Educación Media Superior por lo que se considera su emisor, quedará bajo custodia del Departamento de Procesos y Calidad, quien además será el responsable de publicar el documento en el Sistema de Administración de Documentos Institucionales (SADI), una vez que se reúnan los protocolos de firmas; no obstante, es responsabilidad del emisor del documento decidir y realizar las actividades correspondientes para asegurar su publicación en algún otro medio oficial de la UDEM, así como dar seguimiento y actualización oportuna al documento expedido.

SEXTO. En el supuesto de modificación en la estructura organizacional de la Universidad, y si como consecuencia de lo anterior dejasen de existir órganos o cualquier ente mencionado en este documento, o bien en caso de no contar con los puestos específicamente mencionados, las funciones serán ejercidas por los colaboradores o instancias que hayan absorbido dichos puestos o tengan a su cargo actividades equivalentes. Asimismo, en el supuesto de modificación de nombres a los documentos institucionales mencionados en el presente documento, se tomará en cuenta el documento institucional vigente y equiparable en contenido.

SÉPTIMO. Los lineamientos previstos en el presente documento seguirán vigentes para su uso, aplicación, autorización y evaluación hasta que se publique una versión que indique lo contrario.